



**MinEducación**

Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 08-08-2014  
CORDIS: 2014EE59964 Fol: 1 Anex: 1  
Destino: PARTICULAR/ MUNICIPIO DE COLOSO  
Asunto: ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO  
Observ: Resolución 11897 DE 22 DE JULIO DE 2014

Señor (a)  
**ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COLOSO - SUCRE**  
**Representante Legal del Concejo Municipal**  
MUNICIPIO DE COLOSO  
Plaza PPAL - Colosó - Sucre  
COLOSO, SUCRE

### ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

**PROCESO:** Resolución 11897 DE 22 DE JULIO DE 2014  
**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COLOSO -  
**DIRECCION:** Plaza PPAL - Colosó - Sucre

### NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 08 días del mes de AGOSTO del 2014, remito al Señor (a): ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COLOSO - SUCRE - Representante Legal del Concejo Municipal, copia de la Resolución 11897 DE 22 DE JULIO DE 2014 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

**JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda  
Preparó: MaSanchez

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

[www.mineduacion.gov.co](http://www.mineduacion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)



Faint, illegible text in the upper left section of the page.

Faint, illegible text in the upper right section of the page.

Faint, illegible text in the middle right section of the page.

Faint, illegible section header or title in the center of the page.

Large block of faint, illegible text in the middle section of the page.

Large block of faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower right section of the page.

Faint, illegible text in the bottom center section of the page.

Faint, illegible text in the bottom center section of the page.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 11897 DE 2014

( 22 JUL. 2014 )

"Por la cual se profiere una Resolución de Liquidación Oficial de la Obligación de Pago que tiene el MUNICIPIO DE COLOSÓ - SUCRE - CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ"

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA

DEL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución No. 7770 de Octubre 20 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 11 numeral 4º y 42 de la Ley 21 de 1982 y el artículo 111 de la Ley 633 de 2000, establecen una contribución parafiscal correspondiente al 1% de las nóminas de las entidades públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal con destino a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, proyectos de mejoramiento en infraestructura y dotación de Instituciones de educación media técnica y media académica.

Que las mismas disposiciones señalan al Ministerio de Educación Nacional, como competente para efectuar el recaudo de la contribución parafiscal establecida en la Ley 21 de 1982.

Que en cumplimiento del deber de fiscalización del Ministerio, se han enviado comunicaciones solicitando la información de las bases salariales para la liquidación del aporte y las certificaciones de los pagos efectuados.

Que el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, señala: "*En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos de cuatro años, no reelegible para el período siguiente...*". La naturaleza del cargo la describe el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, así: "*En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.*". Como una de las atribuciones del alcalde, la Constitución Política señala la de representar al municipio judicial y extrajudicialmente (artículo 315, num.3).

Que como los Concejos Municipales, no cuentan con personería jurídica, toda vez que la personalidad jurídica de un ente estatal debe estar dada expresamente en la Constitución, en la ley o bien en el acto de su creación, y en ninguna de estas figuras legales quedó constituida la personería jurídica de los Concejos Municipales, le corresponde al Alcalde ejercer la representación legal de estos entes.

Que revisado el registro de la contribución, se estableció que el contribuyente Municipio de Colosó - Sucre - Concejo Municipal del Municipio de Colosó, identificado con Nit.892.280.053-7, no reporta pago por las siguientes vigencias:

"Por la cual se profiere una Resolución de Liquidación Oficial de la Obligación de Pago que tiene el MUNICIPIO DE COLOSO - SUCRE - CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COLOSO"

VIGENCIA	MESES
2009	6 ✓
2010	4 ✓
2011	10 ✓
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>

Que se adelantaron las actuaciones administrativas tendientes a establecer si el contribuyente Municipio de Colosó – Sucre - Concejo Municipal del Municipio de Colosó, identificado con Nit.892.280.053-7, efectivamente habían o no cancelado las sumas correspondientes a la contribución señalada en la Ley 21 de 1982, estableciéndose que tal declaración y pagos no han sido efectuados.

Que como consecuencia se hace necesario proferir una Resolución de Liquidación Oficial de la obligación de pago, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones al contribuyente, Municipio de Colosó – Sucre - Concejo Municipal del Municipio de Colosó, identificado con Nit.892.280.053-7, a favor del Ministerio de Educación Nacional.

En mérito a lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Proferir Liquidación Oficial de Pago por concepto de la contribución señalada en la Ley 21 de 1982, al contribuyente Municipio de Colosó – Sucre - Concejo Municipal del Municipio de Colosó, identificado con Nit.892.280.053-7, por la suma CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$119.143) por el no pago de los siguientes periodos:

VIGENCIA	PERIODO	BASE SALARIAL	CAPITAL DEL APORTE
2009	Julio a Diciembre	\$ 3.536.490 ✓	\$ 35.364 ✓
2010	Enero, Febrero, Abril y Diciembre	\$ 2.405.776 ✓	\$ 21.669 ✓
2011	Febrero a Noviembre	\$ 6.211.340 ✓	\$ 62.110 ✓
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>\$ 12.153.606 ✓</b>	<b>\$ 119.143 ✓</b>

**Parágrafo:** El valor del capital deberá ser cancelado conjuntamente con los intereses que se generen hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la obligación, conforme lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, para ello deberá solicitar ante la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional la liquidación de la deuda a la fecha en que realicen el pago.

**ARTICULO SEGUNDO.** Disponer que en el evento de que exista interés por parte de alguna de las Entidades en proponer acuerdo de pago, su representante legal deberá dirigirlo a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO TERCERO.** Ordenar al Municipio de Colosó – Sucre - Concejo Municipal del Municipio de Colosó, identificado con Nit.892.280.053-7, consignar el valor total de capital determinado en esta Resolución, más los intereses de mora que se generen hasta la fecha en que se haga el pago total, conforme lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, en la siguiente cuenta a nombre del Ministerio de Educación Nacional:

BBVA	31000256-3	Cuenta Corriente	Aportes parafiscales Ley 21 de 1982
------	------------	------------------	-------------------------------------

Igualmente, disponer que una vez efectuado el pago se envíe el comprobante de Consignación a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional para actualizar su cuenta.

El no pago en los términos establecidos por esta Resolución genera intereses diarios adicionales, los cuales serán liquidados a la tasa de interés bancaria establecida por la Superintendencia Financiera, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1066 del 29 de julio de 2006.

“ Por la cual se profiere una Resolución de Liquidación Oficial de la Obligación de Pago que tiene el MUNICIPIO DE COLOSO - SUCRE - CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COLOSO”

**ARTICULO CUARTO.** Disponer en el evento de que el pago no se efectúe, o no se haya celebrado acuerdo de pago con el Ministerio de Educación Nacional, una vez este acto administrativo quede ejecutoriado, se proceda al cobro coactivo de la deuda a través de las dependencias y funcionarios del Ministerio competentes de conformidad con la reglamentación vigente.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese al Señor(a) Alcalde del Municipio de Colosó – Sucre identificado con Nit.892.280.053-7, en su condición de representante legal del Concejo Municipal del Municipio de Colosó, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicándole que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación (artículos 76 a 80 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

22 JUL. 2014

Dada en Bogotá, D.C. el

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Magda Mercedes Arevalo Rojas*  
**MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS**  
Subdirectora de Gestión Financiera  
Ministerio de Educación Nacional

Proyectó: GNVG - ARL  
Revisó: ATALA LAMADRID

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOTIFICACIÓN

FECHA: \_\_\_\_\_

COMPARECIÓ: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_ APODERADO \_\_\_\_\_

INSTITUCIÓN: \_\_\_\_\_

RESOLUCIÓN NRO. \_\_\_\_\_

FIRMA NOTIFICADO \_\_\_\_\_

NOTIFICADOR \_\_\_\_\_